

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100061710.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintinueve de noviembre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100061710**, por la que se solicitó:

"Deseo conocer si en los registros del Instituto Politecnico Nacional se encuentra o se encontró registrado como alumno el C. Carlos Fernando Cortés Reséndiz, en alguna de las escuelas de educación media superior y superior de ese instituto, asimismo, solicito se me informe el nombre de la(s) escuela(s), periodo(s) cursado(s), la(s) carrera(s), las calificaciones obtenidas durante dichos periodos, si ha concluido dichos niveles de educación o si se encuentran truncos, así como el numero de boleta o estudiante que posee dicho individuo."(sic)

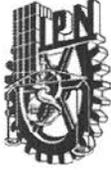
SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/1094**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAE/5480/10 Folio No. 6085, recibido con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, la Dirección de Administración Escolar informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Le informo que el C. CORTÉS RESÉNDIZ CARLOS FERNANDO, se encuentra inscrito en el centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Gonzalo Vázquez Vela, (CECyT 1)."

Mediante oficio número DAE/004/10 Folio No. 6085 la Dirección de Administración Escolar adicionó su respuesta en el siguiente tenor:

"Le informo que el C. CORTÉS RESÉNDIZ CARLOS FERNANDO, estuvo inscrito en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Gonzalo Vázquez Vela" (CECyT 1), en la Carrera Técnica en Sistemas de Control Eléctrico, ingreso en el periodo 02/1 Agosto-



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

QUINTO.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEP

Diciembre y existe registro en nuestra base de datos hasta el periodo 05/1 Agosto-Diciembre."

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 1 "Gonzalo Vázquez Vela" del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio No. **AG-UE-01-10/0017**.

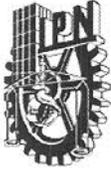
QUINTO.- A través del oficio número 01A000/0248/2011, recibido con fecha veinte de enero de dos mil once, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 1 "Gonzalo Vázquez Vela" informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

- *El C. Carlos Fernando Cortés Reséndiz no se encuentra inscrito actualmente en este Centro de Estudios.*
- *Periodos cursados: el C. Cortés Reséndiz cursó los periodos escolares 2002/1, 2002/2, 2003/2, 2004/1 y presentó exámenes a título de suficiencia en el periodo 2005/1.*
- *Carrera: Técnico en Sistemas de Control Eléctrico*
- *Calificaciones obtenidas durante dichos periodos escolares: INFORMACION CONFIDENCIAL de conformidad a los criterios de clasificación de información confidencial del IPN (ART. 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la LFTAIPG, Lineamiento 32º, fracción XVII)*
- *Se ha concluido dichos niveles de educación o si se encuentran truncos: el C. Cortés Reséndiz cursó hasta el tercer semestre del plan de estudios de nivel medio superior. Acreditó 14 unidades de aprendizaje y reprobó 3.*
- *Número de boleta del estudiante: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad a los criterios de clasificación de información confidencial del IPN (Art. 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la LFTAIPG, Lineamiento 32º, fracción XVII)*

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**

Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Quinto constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan omitido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Dirección de Administración Escolar y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 1 "Gonzalo Vázquez Vela" del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100061710**, relativa a los documentos o información relacionada con las *calificaciones y el número de boleta*, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en

3



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

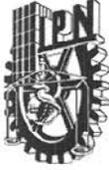
los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da **ACCESO** a la información referente al registro del C. Carlos Fernando Cortés Reséndiz, así como de los periodos cursados, la carrera que cursó, así como su situación estudiantil .

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 26 de enero del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN